

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución rectoral de 11 de diciembre de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de las ayudas a proyectos de la II Fase Plan Propio de Investigación Aplicada.



BDNS(Identif.): 732034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Primero. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto y la finalidad de estas subvenciones es la realización de proyectos de investigación aplicada e innovadora, en régimen de concurrencia competitiva, que incluyan para cumplir sus objetivos ayudas a la adquisición de material o equipamiento científico-tecnológico de forma que a través de su desarrollo se actualicen y mejoren de una forma innovadora los servicios prestados por la comunidad científica y que se verán reflejados en el tejido productivo y, por ende, en beneficio del bienestar de la sociedad andaluza, industrial andaluz en el marco de una economía circular, favorecer la interdisciplinariedad y fomentar enfoques integradores universidad-empresa-sociedad y, en todo caso, se dirigirán a plantear soluciones innovadoras a los retos de la sociedad andaluza.

Segundo. Bases reguladoras.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023, por el que aprueba el Reglamento 32/2023, sobre las Bases Reguladoras de las ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores, orientados a los retos de la sociedad andaluza y ayudas a proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba (II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada).

Tercero. Dotación presupuestaria.

La cantidad total asignada a esta convocatoria será de 1.556.348,60 € y se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, incluidos el coste del informe de auditoría (1.200 €) y los gastos elegibles, de 700.000 € anuales.

Cuarto. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las que cumplan los requisitos en el artículo 3 de la convocatoria y superen los criterios de evaluación.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en el artículo 6 de la convocatoria.

La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es>).

Sexto. Criterios de evaluación.

Se tendrán en cuenta los criterios de evaluación regulados en el artículo 8 de la convocatoria y las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación (Comisión de Investigación).

1. Calidad y viabilidad de la propuesta.
2. Impacto científico-técnico e impacto social y económico.

Córdoba, 14 de diciembre de 2023.- El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.